



“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”.

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS .

DECRETO ALCALDICIO N° 39481

QUILLÓN, OCTUBRE 08 DE 2015.-

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 18.02.2015, entre el Gobierno Regional Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Quillón, para la Ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2014, denominado **“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”.**
2. Resolución N°810, de fecha 25 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Bio Bio, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos, para la Ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2014, denominado **“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”.**
3. Ord. N°976, de fecha 09 de marzo de 2015, que informa sobre profesional a cargo de supervisión de proyectos FRIL- Quillón.
4. Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 09.03.2015, elaborado por la I. Municipalidad de Quillón, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”.**
5. Las Bases Generales y Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad, para el llamado a licitación pública del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”.**
6. Decreto Alcaldicio N°1935, de fecha 15.04.2015, que Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación.
7. Licitación Pública ID N° 4366-15-LP15.
8. Acta de Apertura Electrónica de fecha 25.05.2015.
9. Acta de Evaluación de fecha 29.05.2015.
10. Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 12.06.2015.
11. Decreto Alcaldicio N°2712, de fecha 16.06.2015, que Declara Desierto, Aprueba nuevo Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación.
12. Licitación Pública ID N° 4366-23-LP15.
13. Acta de Apertura Electrónica de fecha 09.07.2015.
14. Acta de Evaluación de fecha 10.07.2015.
15. Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 27.07.2015.
16. Resolución de Acta de Deserción de fecha 28.07.2015
17. Decreto Alcaldicio N°3105, de fecha 28.07.2015, que Declara Desierta Licitación Pública ID N°4366-23-LP15.
18. Decreto Alcaldicio N°3185, de fecha 05.08.2015, que Aprueba Licitación Privada.
19. Licitación Privada ID N° 4366-26-B215.
20. Resolución de Acta de Deserción de fecha 26.08.2015.

21. Decreto Alcaldicio N°3874, de fecha 02.10.2015, que Declara Licitación Privada ID N° 4366-26-B215, Aprueba Efectuar Trato Directo y Emisión de Orden de Compra.
22. El contrato de ejecución, suscrito con fecha 06 de octubre de 2015, entre la empresa **ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO, C.I. N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”**.
23. Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
24. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
25. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
26. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°14, de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
27. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- Acuerdo N°834/15, de Sesión N°134 de fecha 05/10/2015: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, Contrato con la empresa **ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO C.I. N° [REDACTED]**, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”**.
- El contrato de ejecución, suscrito con fecha 06 de octubre de 2015, entre la empresa **ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO, C.I. N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”**.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Ejecución de Obras del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES RURALES, QUILLÓN”**, con la empresa **ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO, C.I. N° [REDACTED]**, por un monto de \$58.273.000.- (cincuenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil pesos) impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.
- 2.- **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/RNA/anh
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 06 día del mes de Octubre del año 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de representante, y el contratista persona natural "ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO" RUT N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] comuna del mismo nombre, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de Obras de "**Construcción Refugios Peatonales Rurales, Quillón**" bajo la modalidad de Trato Directo, Luego de 2 llamados públicos y 1 llamado privado declarados desiertos:

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), le fueron aprobados los recursos para la ejecución el proyecto "Construcción Refugios Peatonales Rurales, Quillón", según consta en convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 18 de febrero 2015, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Quillón, aprobado por Resolución Exenta N° 810 de fecha 25.02.2015, suscrito por la Gobierno Regional de la Región del Bio Bio.
- SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.347 de fecha 09 de marzo de 2015, aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto denominado "**Construcción Refugios Peatonales Rurales, Quillón**", Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato.
- TERCERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.873 de fecha 01 octubre de 2015, declara desierta el llamado a Licitación Privada 4366-26-B215, autoriza trato directo y emisión de orden de compra para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Refugios Peatonales Rurales, Quillón", Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato.
- CUARTO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y el contratista ESTEBAN ALEJANDRO STAMOULIS CARRASCO, en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.
- QUINTO** : El contratista se obliga a efectuar los trabajos que dicen relación con la ejecución del proyecto "**Construcción Refugios Peatonales Rurales, Quillón**" a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de los trabajos involucrados, como así también será del cargo del contratista los permisos de edificación y recepción de la obra.

SEXTO : El precio del contrato se pacta en la suma de \$ 58.273.000.- (Cincuenta y ocho millones, doscientos setenta y tres mil pesos) impuestos incluidos. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado con fondos del Gobierno Regional de la región del Bío Bio.

SEPTIMO : El precio del contrato se cancelará mediante cinco estados de pago, según programación financiera propuesta por el oferente;

Nº	% de Avance	% de pago
1	15	15
2	30	15
3	50	20
4	80	30
5	100	20

Lo anterior según el avance físico de las obras realmente ejecutadas, acorde a la programación física financiera del oferente, previo informe del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a los valores del presupuesto y plazos adjudicados.

Para dar curso a cada estado de pago, el contratista deberá acompañar la documentación indicada en el punto N° 20 de las Bases Administrativas Especiales en original y dos copias (fotocopia).

OCTAVO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO). Las atribuciones del ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

NOVENO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DECIMO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundamentado a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

DECIMO PRIMERO : Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto N° 25 "De las Multas", de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO SEGUNDO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los casos señalados en el punto N° 24 de las Bases Administrativas especiales, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista.

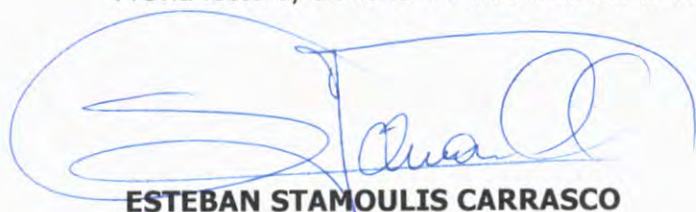
DECIMO TERCERO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Boleta de Garantía con N° de Instrumento; 0170313 del Banco Santander que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$5.827.300.- (Cinco millones, ochocientos veintisiete mil trescientos pesos) cuya fecha de caducidad es el 30 de abril del año 2016. Tomada a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, según lo señalado en el punto N°14 de las BAE.

Para garantizar la correcta ejecución de obras, el contratista una vez ejecutada conforme las obras y sin observaciones, deberá presentar un documento de garantía por un monto de \$2.913.650 (Dos millones, novecientos trece mil seiscientos cincuenta pesos) equivalente al 5% del precio total del contrato para garantizar la "Correcta Ejecución de las Obras" la cual debe tener una vigencia de un año contados desde la fecha de recepción provisoria conforme de las obras, aumentado en 60 días, según lo dispuesto en el punto 14.3 de las BAE.

DECIMO CUARTO : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO QUINTO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:



ESTEBAN STAMOULIS CARRASCO



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

RNA/DCH/isp
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. de Control
- Archivo Secplan
- Contratista